

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL TAMBO –CAUCA
Código 192564089001

El Tambo, Cauca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 265

REF: EJECUTIVO SINGULAR

Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

Ddos: FROILAN TULANDE y PEDRO PABLO TULANDE

Rad: 2016-00221-00

Se encuentra a despacho de la señora juez el presente proceso, dentro del cual se observa que la última actuación tuvo lugar el día 1 de marzo de 2019, es decir han transcurrido más de dos (02) años de inactividad hasta la fecha; aunque se aporta reliquidación de crédito con fecha 23 de marzo del año en curso, dicha circunstancia no cuenta como actuación que pueda interrumpir el término, además de encontrarse vencido.

Por tratarse este asunto de aquellos en que la ley no prohíbe ni limita su desistimiento, se considera procedente decretar tal medida de oficio, conforme lo dispuesto en el art. 317, numeral 2º, literal b, del CGP., por cuanto en el presente caso se dictó auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL TAMBO (CAUCA),

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado bajo partida N° 2016-00221-00, promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** contra **FROILAN TULANDE y PEDRO PABLO TULANDE**, por el modo de DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del proceso y que hubieren hecho efectivas, como lo es el embargo y retención de los dineros que posean a cualquier título propio o como beneficiario en la cuentas de ahorro, cuentas corrientes, títulos valores tales como CDT a nombre de los señores FROILAN TULANDE Y PEDRO PABLO TULANDE, identificados con Cédulas de Ciudadanía No. 4.668.096 y 1.061.729.403, respectivamente en el Banco Agrario de Colombia, Oficina de El Tambo, Cauca. Oficiese en tal sentido.

TERCERO: SIN CONDENA en costas por así disponerlo la norma rectora.

CUARTO: CUMPLIDO lo anterior y previa cancelación de su radicación y anotaciones de rigor. **ARCHÍVESE** el expediente dentro de los de su clase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ALICIA PALECHOR OBANDO
JUEZ**

□

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TAMBO –
CAUCA**

Notificación por Estado

*El auto anterior se notifica por anotación en el estado N° 030
del 22 de abril de 2021.*

*Claudia Perafán Martínez
SECRETARIA*